



PRGY. N° 004		
OPDI		
18	01	22

"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

27 ENF 2022

000727

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto el OF. N° 193-2020/IE" CRL JJ INCLAN" /I DE y demás documentos que se acompañan en un total de (51) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante OF. N° 193-2020/IE" CRL JJ INCLAN"/I DE, el Jefe del Estado Mayor de la I División Ejército General de Brigada Julio R. Domínguez Pasco, remite informe técnico sobre renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Piura y la I División Ejército, a fin de dar inicio a los trámites respectivos de renovación, en vista que dicho Convenio, tiene vigencia hasta el próximo noviembre del 2021, para lo cual se le comunica con OF. N° 2989-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-OPDI-PLANF, que se hace necesario que alcancen la propuesta de convenio, el convenio a vencer y la última RDR que aprueba el convenio a renovar.

Que, con OF. N° 155-2021/DIRECCION/IE" CRL JJ INCLAN"/I DE, nos dan respuesta al OF. N° 2989-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-OPDI-PLANF, donde nos alcanzan documentos requeridos, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo de la renovación de Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Piura y la I División Ejército; por lo que se dio trámite respectivo, derivándose lo actuado con OF. N° 468-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-OPDI-PLANF, a la Dirección de Educación Básica.

Que, mediante INF. N° 22-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB, la Dirección de Educación Básica, concluye y recomienda: Realizar la aplicación de la ficha de evaluación, que da cuenta de la ejecución de las cláusulas del convenio aprobado por el periodo 2018-2012, según la RDR N° 10477-2018; que la cláusula cuarta se incorpore lo siguiente: La DRE Piura se compromete a: En el inciso a) sobre la cobertura de plazas de personal docente, auxiliar de educación y administrativo establecidos en la Ley de Reforma Magisterial 29944, D.L. N° 276, Ley Servir N° 30057 y DL 1057 Contratos Administrativos de Servicio (CAS); y La I DE se compromete a: En el inciso debe considerar d) Impartir educación acorde con el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), aprobado mediante RM N° 281-2016-MINEDU y los programas curriculares vigentes de la Educación Básica.

Que, con OF. N° 499-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-OPDI-PLANF, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Piura y la I División Ejército, para lo cual mediante OPINION N° 209-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, la Oficina de

Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la propuesta de convenio, donde concluye: Por lo expuesto, este Despacho Concluye, que una vez levantadas las observaciones planteadas en el presente documento, (así como las indicadas en el INF. N° 22-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB) previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica; y al no encontrar ninguna inobservancia a las normas y directivas de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11° de la Ley 28044, Ley General de Educación, concordante con el Art.13° de la Constitución Política del Perú, recién se deberá proceder con la firma de la Renovación de Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Piura y la I División Ejército (IE "CRNL JOSE JOAQUIN INCLAN")

Que, efectivamente mediante RDR N° 10477-2018 de fecha 30.11.2018 se resuelve Aprobar, la Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Piura y la I División del Ejército, el mismo que tiene una vigencia de tres (03) años, a vencer este 29.11.2021, siendo sus compromisos asumidos por ambas Instituciones suscribientes, siendo que no se cuenta con ninguna observación respecto a las obligaciones cumplidas y asumidos por la I División de Ejército, no siendo imperativo la llamada ficha de evaluación citada, la misma que no se expone en el convenio ni en la RDR N° 10477-2018; por otro lado con relación a las incorporaciones planteadas por la Dirección de Educación Básica, las mismas han sido consignadas en las cláusulas respectivas. Siendo necesario precisar que la Institución Educativa "Crnl, José Joaquín Inclán" de Piura, es una Institución Pública de Gestión Directa, de otro sector Público, conforme la RDR N° 5190-2013, la cual tiene asignadas plazas con recursos administrados por el MINEDU y el Ejército.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/Gobierno Regional Piura-PR se Aprueba la Directiva N° 016-2013/GRP-100010 se establece normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura; en el cual en su numeral 7.1 se define que los convenios son acuerdos en los que se manifiesta la voluntad y compromisos de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, que celebre el Gobierno Regional de Piura con entidades públicas o privadas...; especificando en su numeral 7.1.1.2 Convenio específico, es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y/o actividades específicas de cooperación...; situación que en el presente caso del convenio propuesto es concordante, toda vez que en su cláusula segunda: Objeto de la Renovación del Convenio: La DRE Piura y la I División de Ejército, acuerdan renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto para coadyuvar en la formación integral de los niños, jóvenes y adolescentes, hijos del personal de Ejército del Perú y Comunidad civil, en la Institución Educativa "Crnl José Joaquín Inclán" que actualmente se encuentra bajo la dirección y administración de la I División de Ejército.

Que, el presente convenio se enmarca en la Ley N° 28044 Ley General de Educación se establece la celebración de Convenios con el Sector Privado, la Sociedad Civil, siempre y cuando sean sin fines de lucro, tal como lo precisan los arts. Artículo 11: La articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad

educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. **Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título; art 76 e inciso c) del art. 77 respectivamente:** ... La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales. Funciones: Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; no siendo de alcance la R.M. N° 326-2020-MINEDU, toda vez que esta norma técnica regula y orienta los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro, no siendo el caso de la I División de Ejército.

Que, conforme lo señala la Cláusula Tercera: Objetivos de la Renovación del Convenio:

- a) Desarrollar un trabajo mancomunado con concesiones recíprocas, para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo y la infraestructura de la Institución Educativa "Crl José Joaquín Inclán".
- b) Brindar educación integral, promoviendo los valores éticos y morales para lograr una apropiada formación de los educandos.
- c) Realizar coordinadamente acciones de control, prevención y promoción laboral, para optimizar el desarrollo del quehacer educativo.
- d) Realizar visitas de inspección y monitoreo que asesoren el buen desarrollo de las actividades laborales, considerando las investigaciones que en forma coordinada desarrollen los órganos de control respectivo de ambas Instituciones, para los casos de comportamiento irregular del personal; aspectos fundamentales de la presente propuesta, acorde con los lineamientos y estrategias que impulsa el MINEDU.

Que, para sus efectos de lo solicitado por la I División de Ejército, quien solicita la Renovación de Convenio Interinstitucional con DRE Piura, mediante INF. N° 22-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB, la Dirección de Educación Básica, emite opinión sobre la renovación de Convenio interinstitucional entre la I División de Ejército con la DRE Piura, donde se concluye que desde el aspecto pedagógico es pertinente atender lo solicitado, previa subsanación de sus recomendaciones lo cual se ha incluido en la propuesta de convenio a suscribir y con OPINION N° 209-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la firma de la renovación del Convenio, previo levantamiento de las observaciones, lo que se ha expuesto líneas arriba. Al respecto con OF. N° 554-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional solicita a la Oficina de Asesoría Jurica precisar observaciones sobre propuesta de Convenio con I División de Ejército, lo cual con OF. N° 1111-2021- GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, nos dan respuesta, recomendaciones para firma de convenio, visando la propuesta del convenio señalado. En tal sentido es pertinente continuar con el apoyo mutuo, para lo cual es necesario la suscripción del convenio propuesto, el mismo que contiene trece (13) cláusulas y es con una vigencia de tres (03) años.

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura incentivar y promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas que faciliten la implementación y desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades e intereses de la población, propiciando que los educandos logren una formación integral para su desarrollo personal y social con equidad y calidad, así como la implementación de estrategias y programas para el fomento de competencias básicas, sobre las cuales se construyen los aprendizajes de los estudiantes y se definen las estrategias para el desarrollo profesional de docentes y especialistas de las UGEL y de la DRE Piura, por lo que es pertinente la Suscripción del presente Convenio entre la Dirección Regional de Educación Piura y I División de Ejército, para el apoyo a la I.E. "Crl José Joaquín Inclán", a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

Estando a lo actuado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (Informe N° 006-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF), y a lo dispuesto con H.E. N° 557-2021-DREP-D;

De conformidad con la Ley N° 31365, que APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, Ley N° 28044 Ley General de Educación, D. S. N° 011-2012-ED Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, R.V.M. 307 - 2019 - MINEDU, R.V.M. N° 142-2020-MINEDU y R.M. N° 326-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por el D.S N° 015-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, a partir de su suscripción el **CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA Y LA I DIVISIÓN DE EJÉRCITO**, que en la fecha celebran de una parte la Dirección Regional de Educación Piura y la otra parte la I DIVISIÓN DE EJÉRCITO, representado por el Señor General de División Don Orestes Martín VARGAS ORTIZ, reconocido con Resolución Suprema N° 184-2020 DE DEL 19 DIC 2020 Como Comandante General de la I División de Ejército, identificado con DNI N° 4364696, con domicilio legal en la AV Bolognesi N° 1000 - Piura; el cual consta de trece (13) cláusulas que se adjuntan en los actuados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **VIGENCIA DEL CONVENIO**, será de tres (03) años, a partir del 21 de diciembre del 2021, el cual podrá ser renovado a solicitud de I División de Ejército, a la Dirección Regional de Educación de Piura, si fuera el caso con una anticipación de 60 días hábiles a su vencimiento, con los informes favorables de los entes competentes, de no ser así, se dará por concluido el convenio en el vencimiento del plazo de vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - EL CONVENIO, podrá ser modificado o resuelto por incumplimiento de una de las partes de pleno derecho y por las causales que a continuación se señalan:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos pactados siempre que dicho cumplimiento no haya sido subsanado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación a los que se hubiese requerido el cumplimiento.

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución en la forma y plazos de acuerdo a Ley, a la I División de Ejército en Av. Bolognesi N° 1000 - Piura, y a los órganos competentes de la Dirección Regional de Educación Piura, para los fines que estimen conveniente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA